

## **LAS ESCUELAS DE ADULTOS DE CASTILLA-LEÓN. SIGLO XIX**

Escribimos con el objeto de aproximar al lector a una temática que, con sus peculiaridades, no se gesta a última hora sino que arranca de muy atrás. De esta forma, la historia de la educación contribuye a clarificar y a comprender la situación de marginalidad que padece este subsector del sistema educativo de Castilla-León y, sin pretensiones, a evitar la comisión de errores que ya conoció el pasado inmediato o pretérito.

Una advertencia antes de comenzar. Preferimos abordar estrictamente la enseñanza reglada en escuelas de adultos para acotar el campo de análisis. Existen, es cierto, otras instituciones que, desde vertientes más práctico-técnicas o culturales, aunque no muy extendidas, intervienen en los procesos de formación de adultos. Nos referimos, por ejemplo, a las Escuelas de Artes y Oficios, Escuelas de Bellas Artes, ateneos obreros, orfeones y semejantes. No podemos estudiar, por el momento, todas ellas.

En otros lugares<sup>1</sup> ya hemos abordado la historia de la educación de adultos en marcos concretos de la región en el XIX. Ahora nos interesa ofrecer una panorámica que permita conocer el tema en Castilla-León sin perder de vista el contexto educativo español del siglo.

La creación de las primeras escuelas de adultos en Castilla-León se produce, como en el resto del Estado, a partir de 1840. Como es conocido, el sistema nacional de educación español, no sin muchos avatares, se configura a lo largo del siglo XIX. Si la Constitución de 1812, el Informe Quintana y otros proyectos posteriores recogen la obligación que tienen las corporaciones públicas de instalar escuelas de primera enseñanza, tendremos que esperar algunas décadas para ver insinuadas tímidas recomendaciones legales sobre la conveniencia de erigir escuelas para adultos.

La primera referencia explícita se encuentra en el art. 37 del Plan de Ins-

<sup>1</sup> Véanse nuestros trabajos, *Educación y sociedad en Béjar durante el siglo XIX* (Ed. Universidad, Salamanca 1983), pp. 129-141; *La educación en Ledesma en el siglo XIX* (Publ. de la Diputación Provincial de Salamanca, Salamanca 1983) pp. 55-57; 'Las escuelas de adultos en el siglo XIX. El caso de Rollán', *El Adelanto* (7 de noviembre de 1982).

trucción Primaria de 1838. En él se anima, siempre que sea posible, a que los municipios pongan en marcha escuelas para la educación de adultos. Se trataba de hacer frente a dos tipos de deficiencias: el elevado número de analfabetos absolutos y la deficiente formación recibida en las escuelas primarias por aquellos que tuvieron la suerte de acceder a ellas durante algún corto tramo de tiempo.

Esta normativa debió ejercer alguna influencia positiva pues en 1850, según afirma A. Gil de Zárate<sup>2</sup>, funcionaban en España 264 escuelas de adultos. De ellas, y según cálculos aproximados que hemos realizado por estas fechas<sup>3</sup>, entre 60 y 70 estaban instaladas en las poblaciones más representativas de lo que hoy es Castilla-León. De lo que no queda duda es de la precariedad de recursos que ofrecen, sus deficientes instalaciones y sistemas de enseñanza, nula preparación específica de sus maestros e inseguridad manifiesta en la continuidad anual. Se basan, ante todo, en la buena voluntad de los maestros, en el espíritu filantrópico de los responsables municipales y aisladas iniciativas privadas.

La indefinición más ambigua queda nuevamente recogida en el art. 106 de la Ley General de Instrucción Pública de 1857 (la de Moyano) que reitera la recomendación a fomentar las lecciones nocturnas o dominicales para adultos/as analfabetos o con deficientes niveles de instrucción. Algo más precisa es al establecer en el 107 que *debe* crearse escuela de adultos en las poblaciones con más de 10.000 habitantes. Y esta es la normativa que regirá a lo largo de todo el siglo XIX.

Considerando que son muy pocos los municipios castellano-leoneses que se ven en la obligación de instalar escuela de adultos, si quieren cumplir la ley, tampoco podemos extrañarnos de la desigualdad de resultados obtenidos. Varían en función del potencial financiero de cada Ayuntamiento y de su grado de sensibilidad por la educación de los adultos.

Las escuelas nocturnas de adultos (para jóvenes varones mayores de 12 años y hombres) y las escuelas dominicales (para muchachas y mujeres) plantean dos tipos de objetivos generales según los receptores o el nivel de los posibles asistentes.

Se considera que para los alumnos que no hayan podido asistir a las clases que se imparten en las escuelas de primera enseñanza pueden convertirse en enseñanzas supletorias de esa grave deficiencia. Sería una enseñanza compensatoria y alternativa a las elevadas tasas de analfabetos que muestran

<sup>2</sup> Cf. Gil de Zárate, A., *De la instrucción pública en España* (Madrid 1855) vol. I, pp. 356-57.

<sup>3</sup> Nuestras aproximaciones se basan en estudios de provincias concretas como Avila, Salamanca, Zamora, así como en otras informaciones obtenidas de la conocida obra de Madoz.

las estadísticas. Es lo que en la práctica vienen a ser la gran mayoría de estas escuelas.

A este propósito conviene recordar el grado de analfabetismo que arroja nuestra religión en el contexto español.

*Cuadro que expresa los porcentajes de analfabetismo en España y Castilla-León en los años indicados*

	España	Castilla-León
1860	75,5	63,2
1877	75,5	57,6
1877	68,1	53
1900	63,9	48,3
1910	59,6	44,7

Nota. Elaboración personal. Fuente: Censos de población correspondientes a los años indicados <sup>4</sup>.

Puede comprobarse que los porcentajes son siempre inferiores para Castilla-León, lo cual no evidencia precisamente que la mejora sea debida a la eficacia de las escuelas de adultos. Parece que habría que atender antes a otros factores, tales como mejor nivel comparativo de escolarización y asistencia escolar, preocupación de autoridades provinciales y locales, mentalidad colectiva de los pequeños propietarios castellano-leoneses, entre otros. Asignar un papel decisivo a las escuelas de adultos en la reducción del analfabetismo es, cuando menos, aventurado, si consideramos las deficientes condiciones en que se mueven sus actividades. Pensamos que si consiguieron alguna incidencia ésta fue inapreciable.

Un segundo objetivo que las escuelas nocturnas de adultos tienen previsto cubrir es el de los alumnos que han seguido total o parcialmente los años de la primera enseñanza. Para este amplio grupo de personas se trataría de una enseñanza compensatoria o de ampliación de los contenidos aprendidos durante aquellos años de la infancia.

<sup>4</sup> Cf. Hernández Díaz, J. M<sup>a</sup>, 'Función social de la escuela rural en Castilla-León. De la Ley Moyano al siglo XX', en *Educación y sociedad. Comunicaciones y conclusiones de las Primeras Jornadas Nacionales de Pedagogía Social y Sociología de la educación* (ICE de la Universidad, Sevilla 1983) pp. 209-31.

Ahora bien, en realidad existen otros objetivos no tan abiertamente expresados pero tal vez más decisivos. Suponer que estas escuelas pueden cubrir la reconversión técnica del trabajador adulto, su puesta a punto profesional, no deja de ser una valoración apresurada si nos referimos al conjunto de Castilla-León. Por estas fechas todavía no se ha consolidado en la región (casos muy aislados pueden ser los de Valladolid y Béjar) una burguesía dinámica, promotora de empleo y de una industria demandante de puestos de trabajo con cualificación técnica. No nos encontramos aún en la fase de implantación del capitalismo.

En contadas situaciones, no obstante, se advierte que la escuela nocturna de adultos se concibe como elemento propedéutico a otras más técnicas de Artes y Oficios. En esta línea, Joaquín Sama, hombre vinculado a la Institución Libre de Enseñanza, propone que las escuelas de adultos deberían poseer un carácter mucho más aplicativo y técnico, y que donde mejor cumplirían su función sería en la preparación de alumnos para su entrada en las Escuelas de Artes y Oficios. Por ello propone una estructuración diferente de contenidos y formas de organizar la enseñanza y los establecimientos de adultos<sup>5</sup>.

Más que readaptación económico-productiva, encontramos en estas escuelas otros objetivos de reproducción ideológica claramente manifestados. Además de las enseñanzas que puedan recibir los alumnos, será más importante la consecución de la educación, la moralidad, y que «lleguen con el tiempo a ser buenos padres de familia y honrados ciudadanos»<sup>6</sup>.

En definitiva, estas escuelas van a reducirse en la práctica a ser centros donde asisten analfabetos, sólo durante algunos meses al año, que, además guardan poca asiduidad. Se preveía que el objeto y atractivo de estos centros fuera la utilidad, su carácter aplicativo para los adultos. Pero la enseñanza no resulta atrayente tal vez porque se repiten determinados esquemas infantiles, no se adapta a la mentalidad del adulto, y suele perder de vista la aplicabilidad de lo que intenta inculcar a los alumnos adultos.

Presentes estos objetivos, se erigen en toda la región escuelas nocturnas y escuelas dominicales de tipo privado o municipal a partir de los años 1840. Algunas sobreviven mientras que otras se crean de nuevo en fases posteriores del Sexenio Revolucionario y la Restauración. Como botón de muestra, en la provincia de Salamanca son 200 las escuelas de adultos que funcionan en 1862<sup>7</sup>. Se sabe también que una de estas escuelas funciona en la ciudad

5 Cf. Sama, J., 'Sobre las escuelas de adultos', *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, 225 (1886) 177-78.

6 Este es su objetivo principal según Bertomeu y Gimeno, J., *Las escuelas de adultos* (Barcelona 1887) p. 23.

7 Según *Los Anales de Primera Enseñanza*, 10 (1868) p. 144, en 1849 no se cono-

de Zamora en los finales de 1842 y que en 1866 existen en la provincia 7 escuelas públicas oficiales a las que asisten 200 alumnos y alguna privada<sup>8</sup>.

A veces resulta difícil entresacar y valorar qué escuelas nocturnas reciben apoyo municipal, provincial, privado, eclesiástico o parte de alguna de estas instancias ya que, en especial a partir de la divulgación de la encíclica papal «Rerum Novarum» (1891), los obispos de la región publican cartas pastorales invitando a maestros y sacerdotes a crear y atender escuelas o clases nocturnas para adultos. Estas exhortaciones gozarán de una notable acogida sobre todo en los núcleos rurales<sup>9</sup>.

Es preciso reconocer que, por motivaciones diversas, aun con dotaciones escasas y con una continuidad irregular, los municipios de Castilla-León sostienen clases de adultos nocturnas y dominicales (éstas en menor medida), siempre en función de sus posibilidades<sup>10</sup>.

Las Diputaciones provinciales también suelen cooperar en esta tarea cultural en la que realizan un papel de primer orden, insistimos, las asociaciones benéficas, piadosas, eclesiásticas. Dicha presencia favorecerá que las escuelas nocturnas de adultos tomen a veces un carácter y significación caritativos, o al menos con fuertes dosis de filantropismo. Son éstos elementos que explican por qué a penas se encuentran escuelas de adultos explícita y exclusi-

cían en la provincia de Salamanca las escuelas de adultos (esto no es correcto pues tenemos confirmadas varias localidades, vg. Béjar, Ledesma, en que funcionan desde 1841 y años inmediatos). «Pero —continúa— desde 1862 han funcionado unas 200 y en 1868 quedan 100 a las que asisten sobre 2.000 alumnos». Esta misma revista informa que son 178 las escuelas de adultos que subsiten en 1865, cf. *Ibid.*, 7 (1865) p. 83.

<sup>8</sup> Cf. Archivo Histórico Provincial de Zamora, *Libro de acuerdos celebrados por el Ayuntamiento de esta ciudad de Zamora*, n. 214, año 1843, 5 de febrero de 1843; *Anuario estadístico de España*, 1866-67, pp. 490-91, cit. en Vega, L., *La enseñanza en Zamora durante la primera mitad del siglo XIX* (Memoria de licenciatura [inédita], Salamanca 1982).

<sup>9</sup> Véanse al respecto las circulares del obispo de Ciudad Rodrigo, Tomás Mazarrasa, recomendando estas medidas, cf. *Boletín Eclesiástico del Obispado de Ciudad Rodrigo* (30 de noviembre de 1895 y 15 de octubre de 1900).

<sup>10</sup> El Ayuntamiento de Vitigudino acuerda abrir la escuela de adultos como otros años, y correr con los gastos de material y menaje, cf. Archivo Municipal de Vitigudino, *Libro de Actas de sesiones del Ayuntamiento de Vitigudino correspondiente a 1892*, sesión de 6 de noviembre de 1892. Dos años más tarde se suprime la escuela de adultos por no dar resultados; idem, *Libro de Actas de sesiones del Ayuntamiento de Vitigudino correspondiente a 1897*, sesión de 24 de febrero de 1897.

Diversos ayuntamientos de pueblos más pequeños subvencionarán escuelas de adultos, el de la Fregeneda, cf. *El Fomento* (12 de noviembre de 1887); el de Alaraz, cf. *La Semana Católica de Salamanca* (22 de febrero de 1896).

En el pueblo de Manganeses de Lampreana (Zamora) se tiene constancia de que al menos durante algunos meses de 1886 funciona una escuela de adultos, tal como reflejan las Actas de la Junta Local de Instrucción Pública, cf. Rodríguez Pérez, P., *Una escuela rural castellano-leonesa en el siglo XIX: Manganeses de Lampreana* (Salamanca 1983), trabajo de quinto curso de Historia de la Educación (Sección de Pedagogía de la Universidad de Salamanca).

vamente dotadas a tal fin. Por otra parte, no siendo una enseñanza obligatoria, y estando financiada generalmente con fondos municipales o de particulares, suelen ser clases gratuitas para los asistentes <sup>11</sup>.

Por los datos que arroja el Censo Escolar de 1903, sabemos que en Castilla-León funcionan 826 escuelas nocturnas de adultos y 18 dominicales <sup>12</sup>. Las primeras, en su casi totalidad, están dirigidas por maestros, mientras que las dominicales suelen estar regidas por maestras. No obstante, es una información que debe recibirse con cautela. Resulta prácticamente imposible llegar a delimitar el número exacto de escuelas que imparten enseñanzas nocturnas a los adultos de la región dado el carácter ocasional que tienen, y a que no se trata de escuelas públicas específicas sino de enseñanzas en locales infantiles.

Reiteramos que estos datos no son significativos porque existen otras escuelas a tiempo parcial, desaparecen o nacen otras diferentes. Tampoco es viable el contraste directo con las estadísticas relativas a España, pues allí a veces se contabilizan por establecimientos y en ocasiones por enseñanzas. Vale la pena recordar, sin embargo, que según Cossío <sup>13</sup>, en 1850 existen en España 190 escuelas nocturnas de adultos, 1.273 en 1865, 1.433 en 1870, 781 en 1880, 1.034 en 1885 y 5.553 en 1903.

De estas informaciones pueden destacarse algunos fenómenos. Remarcamos la notable floración de escuelas de adultos que se produce a instancias de los obispos y sacerdotes a partir de 1895 en algunas diócesis. En la mayoría de los casos se parte de una estrecha colaboración entre Ayuntamiento, parroquia y escuela (alcaldía, sacerdote y maestro). Esta proliferación de escuelas denota de forma elocuente la capacidad de persuasión e influencia que en la sociedad del XIX alcanza la palabra del obispo y del clero.

Por otra parte, los ayuntamientos que por normativa se ven forzados a sostener escuelas de adultos, parece que cumplen sólo de manera mediocre con lo prescrito. Mantienen enseñanzas nocturnas de adultos, pero ponen reparos a asignar una dotación explícita y permanente a un maestro con oposición. Nos estamos refiriendo a las capitales de la provincia y a los pocos núcleos que superan los diez mil habitantes en Castilla-León.

El resto de los municipios se mueve en el terreno de la buena voluntad,

<sup>11</sup> En la escuela de niñas extramuros que dirige en Ciudad Rodrigo Dolores Barberá funciona una escuela dominical a la que asisten 54 muchachas pobres que pagan 0,46 pesetas cada una al mes, cf. Archivo Municipal de Ciudad Rodrigo, *Legajo* 251 (9,44), documento de fecha 20 de marzo de 1889.

<sup>12</sup> Cf. Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, *Censo escolar de España de 1903* (Madrid 1904). Por provincias, el número mayor está instalado en Avila, León, Salamanca y Zamora.

<sup>13</sup> Cf. Cossío, M. B., *La enseñanza primaria en España* (Madrid 1915) cuadro 1, Apéndice.

pues la mayoría de las veces las enseñanzas de adultos fracasan por deficiencias infraestructurales, aunque también por otros factores: número excesivo de alumnos, falta de atracción de las enseñanzas, inadecuación de los sistemas de enseñanza, deficiencias o ausencia total de material didáctico, escasa duración de las clases, insuficiente formación del profesorado para una enseñanza específica, y otros. En conjunto, la apuesta por una educación de adultos de calidad se desvanece en la mayoría de los municipios de la región.

El número de alumnos matriculados suele ser elevado<sup>14</sup>, pero la asistencia decae a medida que transcurre el curso sobre todo en las últimas fechas que coinciden con las faenas agrícolas. En nuestra opinión, el deterioro continuo que sufren estas escuelas de adultos encuentra explicación también en factores internos a la misma práctica de las escuelas, aunque no sean los únicos, y probablemente los menos importantes.

Aun existiendo propuestas coherentes sobre la necesaria reorientación de las enseñanzas de adultos hacia materias de aplicación vinculadas a las necesidades del trabajador y del ambiente en que se devuelve, lo cierto es que las enseñanzas impartidas en las escuelas de adultos nocturnas y en las escuelas dominicales de Castilla-León, no superan lo elemental de la lectura, escritura, cálculo y doctrina cristiana. Son las mismas asignaturas que configuran el programa de las escuelas elementales de niños en sus niveles más básicos. Entendemos, así, que el adulto no pueda soportar por mucho tiempo esta parcial infantilización escolar (de nuevo) si, además, son materias que le alejan y desarraigan de sus intereses vitales y profesionales concretos.

Los profesores que atienden las escuelas de adultos y dominicales son los mismos de las escuelas elementales. Por lo tanto, carecen de plazas y cualificación específica de maestros de adultos, aunque reciben diversas gratificaciones suplementarias por impartir estas clases<sup>15</sup>. Según la Orden de la Dirección General de 26 de marzo de 1887 las Juntas Locales tienen facultades para encargar la enseñanza de adultos al maestro que consideren más oportuno. Apoyándose en esta disposición los Ayuntamientos obran en consecuencia. Lo normal es que, si existen varios maestros en la localidad, cada uno de ellos se encarga por rotación de dirigir las enseñanzas de adultos a petición del municipio. Cuando es elevado el número de alumnos en las es-

<sup>14</sup> Así, a la escuela nocturna que comienza a funcionar en Ciudad Rodrigo asisten 200 alumnos, a los que se añaden 50 soldados, cf. *El Fomento* (27 de noviembre de 1887).

Las clases de la escuela de Aldeanueva de Figueroa se desarrollan por días alternos pues no caben más adultos en el aula, cf. *La Semana Católica* (21 de diciembre de 1889). Más de 100 obreros asisten a la de Ledesma, cf. *Ibid.* (12 de enero de 1895).

<sup>15</sup> En ocasiones, asociaciones piadosas como las Conferencias de San Vicente de Paúl colaboran con las escuelas de adultos, cf. Archivo Municipal de Ledesma, *Legajo LII. Libro de Actas de sesiones de la Junta Local de primera enseñanza de Ledesma correspondiente a 1894*, sesión de 20 de diciembre de 1894.

cuelas nocturnas de las ciudades, se contratan profesores auxiliares. En otras ocasiones el maestro se ve ayudado por el sacerdote del pueblo, en especial en lo relacionado con la explicación de la doctrina cristiana. En síntesis, el maestro de adultos carece de formación suficiente para saber adaptarse a otros alumnos adultos diferentes a los de la mañana en la escuela primaria; y cuando el municipio le concede alguna ayuda<sup>56</sup> se recibe de buen grado, como pequeño apoyo a la siempre difícil economía familiar y a su exiguo salario.

La enseñanzas se desarrollan en los locales de las escuelas elementales de niños, durante dos horas, en las noches de invierno. Por lo tanto, no existen locales de escuelas específicamente apropiados a los adultos, el horario es escaso y la duración del curso en conjunto no suele superar los cinco meses, reduciéndose con frecuencia a dos o tres. Son aspectos que facilitan la comprensión del fracaso que acaece en las escuelas nocturnas. En las dominicales la efectividad es aún menor pues las clases se imparten sólo los domingos.

Los sistemas de enseñanza, métodos y procedimientos que se utilizan en las escuelas de adultos son similares a los de la primera enseñanza. Lo alumnos se distribuyen por secciones según su número, y las formas de enseñanza empleadas son muy rutinarias<sup>17</sup>. En contadas ocasiones se recibe la presencia de alguna personalidad para impartir charlas-conferencias<sup>18</sup>, y poco más. No siempre existen los exámenes, pero cuando así ocurre se llenan de pomposidad y paternalismo a un tiempo.

Las escuelas de adultos carecen de material peculiar y propio. Se adquieren los instrumentos imprescindibles —lámparas, mesas—, pero las deficiencias llegan a tales extremos que a veces los alumnos se ven obligado a llevar el material de su casa. Por supuesto, en muy contadas ocasiones existe biblioteca de adultos<sup>19</sup>. Podemos concluir afirmando que en lo relativo a material, los alumnos de las escuelas de adultos y dominicales suelen andar de prestado.

16 En muchos casos los maestros imparten las clases nocturnas de forma gratuita. En Vitigudino ninguno de los tres maestros que se encargan reciben gratificación, cf. Archivo Municipal de Vitigudino, *Libro de Actas de sesiones del Ayuntamiento correspondiente a 1890*, sesión de 17 de noviembre de 1890.

Igualmente sucede con la escuela dominical que establece la maestra, Ricarda Vicuña, para las jóvenes de la villa, cf. Idem, *Libro de Actas de sesiones del Ayuntamiento de Vitigudino correspondiente a 1891*, sesión de 23 de noviembre de 1891.

17 Véase la memoria de la escuela de adultos de Salamanca que dirige Juan Bautista Blanco, cf. *Revista del Circulo Agrícola Salmantino* (19 de abril de 1879). De poco sirven las recomendaciones de los especialistas en el tema, cf. Bertomeu y Gimeno, J., *op. cit.*, pp 34 ss.

18 *El Fomento* (15 de febrero de 1889) informa de la charla que pronunció el Sr. Maldonado en la escuela de adultos de Salamanca, donde elogió cumplidamente a los hijos del trabajo.

19 Vitigudino cuenta con una. Se informa que en Madrid han concedido un lote de libros para la escuela de adultos, cf. Archivo Municipal de Vitigudino, *Libro de Actas*

La disciplina que rige estos establecimientos mantiene los esquemas y rigores de las elementales, guardando determinadas distancias de edad. Finalmente, los municipios conceden un realce tal vez desmesurado a las entregas de premios a los adultos. Estas fiestas se conciben como medios estimulantes de la asistencia y aprovechamiento escolar de los adultos<sup>20</sup>, aunque habría que cuestionar su eficiencia real.

En conjunto, las escuelas de adultos ofrecen una imagen poco feliz en Castilla-León, y en España, a lo largo del XIX, a pesar de los plácemes que otorgan determinadas corporaciones locales a su buen funcionamiento. En su mayoría son escuelas de analfabetos que cumplen muy limitadamente con el objetivo de enseñar los rudimentos del saber. Poseen un carácter más moralizante o creador de actitudes que de enseñanza efectiva, pues sus enseñanzas, organización escolar y las infraestructura mínima de funcionamiento son inadecuadas al adulto. Se pretende trasladar de forma mecánica un estilo de escuela para niños a unos jóvenes y hombres que no pueden aceptar de buen grado aquéllo que ya odiaron siendo niños. A todo esto ha contribuido, sin duda, una política educativa poco decidida por parte de la Administración a asumir el tema en profundidad.

Cabría preguntarse, para terminar, si un siglo después estamos a las puertas de ver esa política concretada en disposiciones legales precisas y fondos presupuestarios generosos. Aunque parezca aventurado, puede afirmarse que durante más de un siglo, en lo sustancial, lamentablemente no se han transformado mucho los esquemas y prácticas de la educación de adultos en la región y en España.

JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ DÍAZ  
Universidad de Salamanca

*de sesiones del Ayuntamiento de Vitigudino correspondiente a 1899, sesión de 16 de enero de 1899.*

<sup>20</sup> *La Opinión* (14 de abril de 1898) dice que se entregan a los adultos premiados de Salamanca 9 trajes, 50 marineras, 50 pantalones y 82 blusas. En total, 191 prendas que importan 1.001 pesetas.

Es frecuente comprobar cómo los alumnos oyen misa, confiesan y comulgan al tiempo que se les entregan los premios, cf. *El Adelanto* (13 de marzo de 1897); *Ibid.* (21 de marzo de 1899).

## ANEXO

## CREACION DE ESCUELA DE ADULTOS EN ROLLAN (1895). MEMORIA

«Memoria leída y aprobada por la Junta de la escuela de adultos, bajo la advocación del Patriarca San José en la noche de la inauguración el 11 de diciembre de 1895. Escuela nocturna de adultos en la Villa de Rollán bajo la advocación del Patriarca San José. Presidente (nato) el Excmo. y reverendísimo don Fr. Tomás Cámara y Castro, obispo de la diócesis; Vicepresidente, Don Matías Monzón, señor cura ecónomo de Rollán. Vocales: Don José López Igual, alcalde constitucional del mismo; Don Miguel Sánchez, teniente alcalde; Don José Caballero, concejal; Don Juan Francisco Lucas, idem; Don Martín Sánchez, idem; Don Eusebio Marcos, idem; Don Manuel Fernández, idem; Don José Manuel Chaves, idem; Don Aniceto Prado, idem; Don Francisco Martín Velasco, idem; Don José Manuel Martín, padre de familia; Don Faustino García Pérez, juez municipal. Secretario: Don Juan Crego Alvarez. Mayordomo: Don Bonifacio Garrido. Regente de la escuela: Don Julián García Chaves, maestro de instrucción primaria. Auxiliares: Don Máximo Monzón, perito agrónomo; Don Juan Monzón, maestro de instrucción primaria; Don Antonio Velasco, idem; Don Bonifacio Garrido, idem. Colaboradores: Don Matías Monzón, cura ecónoco de Rollán; Don Juan Crego Alvarez, licenciado en Cirugía y Medicina; Don Francisco Sequeros, licenciado en Derecho; Tomás García Fraile, labrador; José Martín Borrego, idem.

Asignaturas: lectura, escritura y cuentas (lunes y viernes); nociones de agricultura e higiene pública, por el colaborador don Juan Crego Alvarez, médico de Rollán (martes y jueves); nociones de moral por el cura ecónomo en Rollán (los miércoles); nociones de deberes del hombre para con la sociedad por el licenciado en Derecho señor Sequeros, y sábados, catecismo, explicado por don Matías Monzón.

Socios honorarios: son los que no tomando parte, contribuyen al sostenimiento de la escuela, con dinero, libros, enseres, etc., con opción y derecho a cuantos actos públicos ésta tuviera, voz y voto en las sesiones.

Fines de esta escuela: los fines de esta escuela son instructivos, religiosos y recreativos. Esta escuela es ajena a toda lucha de partido de localidad y político, quedando en absoluto prohibido toda discusión sobre este asunto. La enseñanza es gratuita con subvención de todos los gastos de material y menaje de cargo del municipio, siendo todos los cargos honoríficos. El Regente de la escuela distribuirá los trabajos entre los auxiliares, según lo crea conveniente en lo tocante a lectura, escritura y cuentas. Es cargo del Sr. Vicepresidente la distribución de todos los demás cargos tales como los de colaboradores. Todo alumno que hiciera tres faltas será amonestado por el Sr. Vicepresidente; previa su justificación, el que cometiera seis faltas serán avisados sus padres; y al que cometiera nueve sin justificante será expulsado no teniendo opción ni derecho a nuevo ingreso.

Los alumnos que en los exámenes de fin de curso más sobresaliesen en aplicación, compostura y religión, recibirán un premio de los muchos que la junta distribuirá en el día y hora señalado.

El que faltare al respeto a cualquiera de los encargados, abusase en el local o profi-

riese palabras obscenas será expulsado sujetándose el nuevo ingreso al castigo que se le imponga por vez primera, a la segunda expulsión sin tener opción a nuevo ingreso.

Todo alumno que estropease, rompiese o desmembrase algún objeto lo abonará y se sujetará al castigo que se le imponga.

El que no estuviere a punto de la hora de la entrada, es decir diez minutos después de esta señal, no se le permitirá entrar en el local, para no interrumpir el orden de la escuela.

Todos los padres y demás individuos de la junta, socios honorarios, tienen derecho a asistir cuando gusten a inspeccionar el orden, adelanto y buen régimen de la misma.

La matrícula por el presente curso se hace extensiva en vista de lo muy avanzado de la temporada en que esta escuela dará principio, hasta el 31 de este mes; mas si alguno deseara ingreso fuera de esta época lo solicitará y la Junta acordará lo que proceda. La escuela dará principio el día 15 del mes de octubre y terminará el 15 del mes de marzo subsiguiente. Todos los días menos festivos y vacaciones ordinarias. No serán admitidos en matrícula los que no tengan por lo menos trece años, si no justifican será bastante que a juicio de la Junta lo estime conveniente.

Así mismo la Junta será concedora de cuantos acuerdos se tomen y de cuanto en beneficio de la institución de este centro de enseñanza sea necesario. Y finalmente fue acordado por unanimidad nombrar Presidente Honorífico al Reverendísimo Sr. Obispo de la Diócesis y la remisión de los fines de esta escuela a dicho Señor para su aprobación y Santa Bendición, de que yo, el secretario, certifico. Rollán, 25 de diciembre de 1895. El secretario, Juan Grego Alvarez».

Documento localizado en el Archivo Diocesano de Salamanca.  
Legajo «Padre Cámara».